

tación alguna, lo que no corresponde a la realidad jurídica, y en su virtud.

Este Ministerio ha resuelto dejar sin efecto el traslado que se indica, continuando la citada Escuela en su anterior local y pudiendo disponer el Patronato de la Fundación mencionada de su edificio a los efectos correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDENES de 5 de octubre de 1962, por las que se autoriza al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Media para que en representación del Ministerio de Educación Nacional concierte con las Entidades que se citan la prestación de los servicios docentes y formativos de Secciones filiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Gijón y Barcelona, «Balmes».

Ilmo. Sr.: en ejecución de lo dispuesto por el artículo segundo del Decreto de 16 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto siguiente), el cual establece la posibilidad de que el Ministerio de Educación Nacional concierte con personas o entidades de reconocida solvencia y garantía el desempeño de la labor docente y formativa en las Secciones filiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Media para que en representación del Ministerio de Educación Nacional concierte con el Obispado de Barcelona la prestación de los servicios docentes y formativos en una sección filial masculina del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Jaime Balmes», de Barcelona, que se establecería en la población de Cornellá.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: en ejecución de lo dispuesto por el artículo segundo del Decreto de 16 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto siguiente), el cual establece la posibilidad de que el Ministerio de Educación Nacional concierte con personas o entidades de reconocida solvencia y garantía el desempeño de la labor docente y formativa en las Secciones filiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Media para que en representación del Ministerio de Educación Nacional concierte con el Arzobispo de Oviedo la prestación de los servicios docente y formativos en una sección filial femenina del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Gijón, que se establecería en términos de La Calzada, de dicha ciudad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: en ejecución de lo dispuesto por el artículo segundo del Decreto de 16 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de agosto siguiente), el cual establece la posibilidad de que el Ministerio de Educación Nacional concierte con personas o entidades de reconocida solvencia y garantía el desempeño de la labor docente y formativa en las Secciones filiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar al ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Media para que en representación del Ministerio de Educación Nacional concierte con el Arzobispado de Oviedo la prestación de los servicios docentes y formativos en una sección filial masculina del Instituto Na-

cional de Enseñanza Media de Gijón, que se establecería en términos de La Calzada, de dicha ciudad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1962.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

RESOLUCIONES de la Subsecretaria, en extracto, referentes a Fundaciones benéfico-docentes.

En virtud de las consideraciones que en ella se contienen, se aprueba el proyecto y presupuesto de obras de acondicionamiento del edificio propiedad de la Fundación «San Castor y Santa Adelaida», de Viana del Bollo (Orense).

Madrid, 17 de septiembre de 1962.

En virtud de las consideraciones que en ella se contienen, se declara desierta la subasta de una finca urbana propiedad de la Fundación «La Grande Obra de Atocha», de La Coruña.

Madrid, 17 de septiembre de 1962.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de urbanización de la zona edificada de las Escuelas Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos y de Peritos de Madrid.

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 21 de los corrientes para la adjudicación al mejor postor de las obras de urbanización de la zona edificada de las Escuelas Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos y de Peritos de Madrid, por un presupuesto de contrata de 4.689.205,79 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don Matías Martínez Pereda, en la que consta que la proposición más ventajosa es la suscrita por «Pantanos y Canales, S. A.», residente en Madrid, calle de Alcalá, número 10; que se compromete a realizar las obras con una baja de 17,18 por 100, equivalente a 805.605,55 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 3.883.600,24 pesetas;

Resultando que, en su virtud, se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional de las obras a favor de dicho licitador;

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con normas contenidas en la Ley de 1 de julio de 1911 y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliegos de condiciones generales y particulares,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se adjudiquen definitivamente a «Pantanos y Canales, S. A.», residente en Madrid, calle de Alcalá, número 10, las obras de urbanización de la zona edificada de las Escuelas Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos y de Peritos de Madrid, por un importe de 3.883.600,24 pesetas, que resultan de deducir 805.605,55 pesetas, equivalente a un 17,18 por 100 ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 4.689.205,79 pesetas, que sirvió de base para la subasta. El citado importe de contrata de 3.883.600,24 pesetas, base del precio que ha de figurar en la escritura pública correspondiente, se distribuye en la siguiente forma:

1.184.190,69 pesetas, para 1962.

2.699.409,55 pesetas, para 1963.

Segundo. Que, en consecuencia, el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, quede fijado exactamente en 4.006.207,99 pesetas, distribuido en las siguientes anualidades:

1.254.354,07 pesetas, para 1962.

2.751.853,92 pesetas, para 1963.

Tercero. Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 187.598,23 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro. lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1962.—El Subsecretario, Luis Legaz.

Sr. Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aero-náuticos y de Peritos, de Madrid.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 10 de octubre de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Julio Gordo, S. en C.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 27 de junio del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por la Empresa «Julio Gordo S. en C.», sobre liquidación de cuotas de Seguros sociales.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimamos la alegación de inadmisibilidad formulada por el Abogado del Estado en cuanto se refiere al productor don José Antonio Gordo González, y estimamos el recurso declarando contraria a Derecho la resolución del Ministerio de Trabajo de 23 de febrero de 1961, y nula el acta de liquidación de la Inspección de Trabajo de Madrid de 18 de diciembre de 1959, nulidad limitada en sus efectos al señor Gordo González, Jefe de Regentes, con devolución a la Entidad actora de la cantidad que corresponda indebidamente ingresada y que se fijará por la Inspección en una nueva liquidación, sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Cortés, José Cordero de Torres.—Manuel Docavo.—José F. Hernando.—José de Olives.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1962.

ROMEO GÓRRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba el nuevo Reglamento de la Entidad denominada Sociedad de Socorros Mutuos o Montepío para la Previsión Social «La Cerámica», domiciliada en Palencia.

Vistas las reformas que la Entidad denominada Sociedad de Socorros Mutuos o Montepío para la Previsión Social «La Cerámica» introduce en su Reglamento; y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 15 de julio de 1959 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.499.

Que en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado la citada Entidad reforma las normas estatutarias porque ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación del nuevo Reglamento de la Entidad denominada Sociedad de Socorros Mutuos o Montepío para la Previsión Social «La Cerámica», con domicilio en Palencia, que continuará ins-

crita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.499 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 14 de septiembre de 1962.—El Director general, por delegación. M. Ambles

Sr. Presidente de la Sociedad de Socorros Mutuos o Montepío para la Previsión Social «La Cerámica», Palencia.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los nuevos Estatutos y Reglamento de la Entidad Mutualidad de Previsión de la «Asociación de Chófers San Cristóbal Manresa-Berga», domiciliada en Manresa (Barcelona).

Vistas las reformas que la Entidad denominada Mutualidad de Previsión de la «Asociación de Chófers San Cristóbal Manresa-Berga» introduce en sus Estatutos y Reglamento; y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 31 de marzo de 1944 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 38.

Que en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado la citada Entidad reforma las normas estatutarias porque ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de los nuevos Estatutos y Reglamento de la Entidad denominada Mutualidad de Previsión de la «Asociación de Chófers San Cristóbal Manresa-Berga», con domicilio en Manresa (Barcelona), que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidad de Previsión Social con el número 38 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 17 de septiembre de 1962.—El Director general, por delegación M. Ambles.

Sr. Presidente de la Mutualidad de Previsión de la «Asociación de Chófers San Cristóbal Manresa-Berga», Manresa (Barcelona).

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueban los nuevos Estatutos de la Entidad Mutualidad de Previsión de los empleados de la «Casa Provincial de Caridad de Barcelona», domiciliada en Barcelona.

Vistas las reformas que la Entidad denominada Mutualidad de Previsión de los empleados de la «Casa Provincial de Caridad de Barcelona» introduce en sus Estatutos; y

Habida cuenta de que por Resolución de esta Dirección General de fecha 31 de diciembre de 1945 fué aprobado el Reglamento de dicha Entidad e inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 787.

Que en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado la citada Entidad reforma las normas estatutarias por que ha venido rigiéndose y que dichas reformas no alteran su naturaleza jurídica y el carácter de Previsión Social de la Entidad, ni se oponen a lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941 y su Reglamento de 26 de mayo de 1943, habiéndose cumplido asimismo los trámites y requisitos exigidos para su aprobación por la Ley y Reglamento citados.

Esta Dirección General ha tenido a bien acordar la aprobación de los nuevos Estatutos de la Entidad denominada Mutualidad de Previsión de los empleados de la «Casa Provincial de Caridad de Barcelona», con domicilio en Barcelona, que continuará inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 787 que ya tenía asignado.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 28 de septiembre de 1962.—El Director general, R. Cabello de Alba

Sr. Presidente de la Mutualidad de Previsión de los empleados de la «Casa Provincial de Caridad de Barcelona», Barcelona.